**Nota DNC N° 10610 /2021**

**Asunción, 03 de junio de 2021.**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 382200 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Medicamentos, Reactivos e Insumos por Urgencia Impostergable por el Covid 2019 para el Hospital Rigoberto Caballero. |
| Entidad | POLICIA NACIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 17/2021 de fecha 08/01/21 en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNCP N° 22802/2020 de fecha 05/11/2020, como también la Nota UOC N° 937/2021 de fecha 26/05/2021 en la cual ha solicitado la emisión de los Códigos de Contratación, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1 y 2 para el proceso de la referencia.
2. Sobre respuestas al Punto N° 2: el Departamento de Catálogo ha remitido el siguiente informe:
    - Ítems N° 10-31: lo detallado en la columna "Relación de Medida", no corresponde.
    - Ítem N°13: Relación de Medida 1, no se corresponde con lo que sustancialmente establecieron "Blíster por 10". La marca detallada (Bronolex gotas) es inconsistente con lo que sustancialmente requirieron sea ofertado.
    - Ítems N°43-44-45: lo detallado como marca de los bienes adjudicados, no corresponde al atributo de referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". -*
3. Se generan los Códigos de Contratación correspondientes, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: uurunaga@dncp.gov.py**